



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

09 ABR. 2019



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

# DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO No. DGP/1510/19

Guadalajara, Jalisco, 29 de Marzo de 2019

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez  
Director General del Instituto Tecnológico  
José Mario Molina Pasquel y Henríquez  
Camino Arenero No. 1101, Col. El Bajío  
Zapopan, Jalisco

DESPACHADO  
RECIBIDO  
15 ABR 2019  
CONTRALORIA DEL ESTADO

Atención:

L.C.P. María Elena Zendejas Montaño  
Comisario Público Titular del Órgano Interno de Control  
Instituto Tecnológico "J. Mario Molina P. y Henríquez".

Mtro. Luis Eduardo Jiménez Herrera  
Encargado del Despacho de la Dirección  
de la Unidad Académica Chapala  
Libramiento Chapala - Ajijic No. 200  
C.P. 45900, Chapala, Jalisco

En atención con su oficio: S/N de fecha 15 de Septiembre de 2017; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 16 (Dieciséis) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada a la **Unidad Académica Chapala**, a su digno cargo por el periodo comprendido del 1º. De Julio al 31 de Diciembre 2015, con base a nuestro oficio: DGP/5266/2017 de fecha 14 de Agosto del 2017; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

CONTRALORIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
16 ABR 2019  
DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PARAESTATALES

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 2.1.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., 2.8., 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.2., 3.3., 3.4., 4.1	1.1., 2.1.1., 2.2., 2.3., 2.6., 2.7., 2.8., 3.1.1., 3.1.2., 3.2.	2.4., 2.5., 3.1.3., 3.3., 3.4., 4.1.
Total	16	10	06

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos de investigación administrativa que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
"JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ"

10 ABR 2019

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL

11:18hrs  
Recibi Anexos

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/AMN/RBAM

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,  
Guadalajara, Jalisco, México.